

<NUM_ICSARA>

<CIUDAD_FECHA_INFORME>

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Proyecto Inmobiliario San Pedro V"

Nombre del Titular : Inmobiliaria e Inversiones Malpo Ltda.
Nombre del Representante Legal : Pablo Alejandro Obrador Hurtado
Dirección : Calle Uno Norte 801 Piso 8, Talca, Región del Maule

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Proyecto Inmobiliario San Pedro V", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Declaración de Impacto Ambiental.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Proyecto Inmobiliario San Pedro V", la que deberá entregarse hasta el 28 de febrero de 2023.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Gonzalo León Silva, dirección de correo electrónico gonzalo.leon@ea.gob.cl, número telefónico 71-2231191.

1. Descripción de proyecto

Cartografía

1.1. Se solicita una cartografía (en formato KMZ) que identifique cada una de las obras contempladas en el proyecto, así como también los cauces aledaños al mismo, hasta una distancia de 500 metros del perímetro del proyecto.

1.2. Se solicita presentar un plano en detalle, que indique del ancho de las vías y los nombres propuestos. De la misma forma, se solicita en formato PDF y con una resolución adecuada para la visualización, la Figura 3.24 de la DIA.

1.3. Se solicita incluir dentro de los antecedentes, planimetrías y especificaciones técnicas de las viviendas, así como las acreditaciones térmicas y de condensación correspondientes. Se solicita ingresar dichos antecedentes para la verificación el cumplimiento del art. 4.1.10 de la OGUC, con respecto de resultados de Transmitancia Térmica de la envolvente, Riesgo de Condensación, entre otros aspectos.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158533621>

Áreas verdes

1.4. Se solicita informe que indique los criterios de zonificación de las áreas verdes y zonas de equipamiento que integra el proyecto, detallando la vegetación que incluirá, su acceso y los criterios que determinaron su ubicación.

1.5. En relación a las áreas verdes, mencionar que alternativa contempla el proyecto considerando las sequias presentes en la región, su déficit hídrico y las proyecciones de los efectos del cambio climático.

Áridos

1.6. En DIA se declara la utilización de material árido y que este será adquirido a terceros que cuenten con los permisos, por lo que, en el caso de que los áridos sean extraídos desde cauce natural, se solicita exigir que el proveedor de áridos presente el permiso otorgado por la Municipalidad respectiva y el informe técnico favorable de la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas. Si la empresa proveedora ingresó al SEIA, se deberá exigir la RCA, el informe técnico favorable anual de la Dirección de Obras Hidráulicas y el permiso otorgado por la Municipalidad respectiva, que lo habilita para desarrollar las faenas de extracción durante el año, todo lo cual deberá ser remitido, a la Superintendencia de Medio Ambiente, en forma previa a la etapa de construcción del proyecto, considerando como mínimos los siguientes parámetros:

TABLA RESUMEN MENSUAL			
EXTERNOS		INTERNOS (material de excavación reutilizado)	
Lugar de procedencia		Zona de la obra donde se utilizó el material	
Volumen extraído (m3)		Volumen utilizado (m3)	
Permiso (oficio, resolución, otro)			
Autoridad que otorga el permiso			
Volumen autorizado en el lugar (m3)			
Fecha vencimiento del permiso			
Transporte	Origen (Se debe indicar el lugar específico desde el cual se retiró el árido (pozo lastrero o río, nombre y ubicación específica del lugar, coordenadas))	Transporte (esta información debe ser agregada sólo en el caso de utilizar caminos públicos para el transporte)	Origen
	Destino		Destino
	Volumen (m3)		Volumen (m3)
	Tipo de transporte utilizado		Tipo de transporte utilizado
	N° de viajes		N° de viajes
Anexo: se debe incluir los antecedentes de respaldo			

Insumos

1.7. Se solicita aclarar el origen del agua industrial que será utilizada en el proyecto inmobiliario (explicar si se extraerá el recurso o será abastecida por un tercero), recalándose que la extracción del recurso deberá contar con autorizaciones que establece la legislación vigente (contar con derechos de aprovechamiento). A su vez, se solicita derivar dicha autorización a la Superintendencia del Medio Ambiente, como también el registro y transporte del recurso desde el proveedor hacia el proyecto en análisis, a objeto de registro y consulta.

Modificación de cauce

1.8. De acuerdo a lo señalado en la DIA, existen dos cauces que serán modificados que corresponden a canales que son administrados por la comunidad de Aguas Canal Longaví Alto. Al respecto, se solicita presentar una carta de autorización de modificación de cauce, por parte de dicha comunidad.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158533621>

Residuos

1.9. Se solicita indicar el lugar contemplado para la disposición final de los residuos de construcción tales como escombros, restos de hormigón, pavimentos asfálticos, plásticos, yesos, cristal, madera etc., con la respectiva autorización de la autoridad competente. Lo anterior, en virtud que, según la experiencia, muchos de estos residuos terminan depositados en riberas de cauces naturales, que ante eventos de crecidas pueden verse afectados por la acumulación y arrastre de este tipo de materiales.

1.10. En el numeral 3.5.5 (Extracción de recursos naturales), se indica que: *“los Residuos vegetales, serán segregados y resguardados en el patio de acopio, llevando un inventario que indique la cantidad detallada de este residuo, para asegurar su correcta trazabilidad desde el predio hasta su lugar de disposición final en un relleno sanitario autorizado, con el objetivo de garantizar las medidas ambientales y el adecuado manejo y gestión de los residuos que garanticen que los eventuales residuos vegetales no se transformen en leña”*. Al respecto, se solicitan los medios de verificación del cumplimiento de expuesto en el párrafo precedente.

Agua potable

1.11. Se solicita que, en la *“...Descripción del Proyecto, punto 3.4.4.5 Infraestructura de agua potable y aguas servidas...”* se incorpore una descripción detallada de infraestructura de agua potable, la que debiese estar acorde a los documentos del Anexo 3. Asimismo, se solicita que, en “Anexo 3, Agua Potable”, se aclare la siguiente información:

- Incluir colector agua lluvia en perfiles transversales en lámina 1 de 2.
- Actualizar plano de ubicación en lámina 1 de 2.
- Indicar claramente la matriz existente a la que se conectará la matriz proyectada, ya que en el plano solo figura la válvula (nudo 1, planta general).
- Incluir ubicación de grifos en planta general, lámina 1 de 2.
- En certificado DNC (emitido por Nuevosur) indicar explícitamente el punto de conexión a matriz existente.

Aguas servidas

1.12. Se solicita que, en la *“...Descripción del Proyecto, punto 3.4.4.5 Infraestructura de agua potable y aguas servidas...”* se incorpore una descripción detallada de infraestructura de aguas servidas, la que debiese estar acorde a los documentos del anexo 3. Asimismo, se solicita que, en “Anexo 3, Aguas Servidas”, se aclare la siguiente información:

- Incluir planos de Planta elevadora de aguas servidas (PEAS), incluyendo proyecto de arquitectura, estructura, eléctrico, hidráulico.
- Incorporar punto de empalme de la PEAS a red existente de aguas servidas en planta general, lámina 1 de 6, indicando dimensiones, pendiente y materialidad del colector.
- Incluir punto de empalme de la PEAS a red existente de aguas servidas en planta general, lámina 2 de 6, indicando dimensiones, pendiente y materialidad del colector.
- Incluir colector agua lluvia en perfiles transversales en lámina 2 de 6.
- En láminas 4 de 6, 5 de 6, y 6 de 6 (perfiles longitudinales), indicar número de viviendas y caudales, pendientes de tuberías y volúmenes de excavación.
- En certificado DNC (emitido por Nuevosur) indicar explícitamente el punto de empalme a red de alcantarillado existente.

Aguas lluvia

1.13. Respecto al *“Anexo 3, Agua Lluvia”*, se solicita lo siguiente:

- Incluir perfiles transversales para cada tramo de colector de agua lluvia, indicando su ubicación, además de tuberías de agua potable y alcantarillado, en láminas 9 de 12 y 10 de 12.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158533621>

- Según viñetas de planos, son 12 láminas y se presentan 5. Incluir la totalidad de láminas.

1.14. En la “...*Descripción del Proyecto, punto 3.5.1.9 Construcción de obras de urbanización...*” se indica que “...*Agua potable: La construcción de la red de agua potable se irá ejecutando en función del avance de las obras de construcción de las viviendas. El método constructivo consiste en la excavación mediante maquinaria típica para estas labores con la cual se abre una zanja donde se instala la tubería y luego se procede al relleno con el mismo material que se obtuvo al abrir la zanja...*”. El método constructivo de Agua Potable descrito anteriormente, donde se señala que el relleno de la excavación será con el mismo material que se obtuvo al abrir la zanja no se condice con lo señalado en las láminas 2 de 2 y 2 de 6 de Agua Potable y Agua Servidas, respectivamente (“Detalle Relleno Instalación de Cañería en Zanja”), por lo que se solicita aclarar respecto a lo descrito en láminas 2 de 2 y 2 de 6 y realizar la corrección respectiva en punto 3.5.1.9 de la DIA.

Inventario forestal

1.15. Se solicita presentar un inventario forestal en un formato tipo “Tabla de Rodal” (incorporando la variable cobertura arbórea). La estimación realizada mediante los resultados del muestreo deberá presentar información tal como tipo de muestreo, estadígrafos, estimadores poblacionales, intervalos de confianza, error de muestro, entre otros.

Aguas residuales

1.16. En relación al punto 3.5.6.2.3 de la DIA, se solicita considerar el manejo, eventual tratamiento y disposición de las aguas residuales generadas producto del lavado de camiones mixer en la obra, así como de las herramientas y equipos asociados al proceso de hormigonado. Asimismo, se solicita estimar el volumen diario a generar.

Vialidad

1.17. Se solicita aclarar cuantas conexiones viales y peatonales tendrá el proyecto con la etapa ya materializada, ya que en lo informado se aprecian 3 puentes, pero al no poseer mayor detalle en un plano legible, no se puede precisar más la observación.

1.18. Se solicita incorporar como partes u obras del proyecto aquellas medidas de “mitigación” a ejecutar resultante del Estudio de Impacto de Impacto Vial aprobado

1.19. En el punto 3.4.4.2 “Vialidad interna y externa”, no se hace referencia a la vialidad externa del proyecto, se solicita complementar.

1.20. Se solicita expresar flujos viales en base a la condición de máximo flujo posible (condición más desfavorable), en vehículos/día y sólo utilizando números enteros. Esto para cada una de las etapas del proyecto y teniendo en consideración todos los flujos asociados al proyecto (insumos, transportes de trabajadores, residuos/desechos, servicios, residentes, entre otros).

1.21. Se solicita presentar recorridos de acceso y salida del loteo dentro del área que ocupa la ciudad de Parral, para cada una de sus etapas, y considerando trazados continuos hasta puntos de origen/destino de dichos flujos. Asimismo, se solicita identificar dentro de dichos trazados los puntos sensibles, esto es, cursos de agua, estructuras, curvas peligrosas, establecimientos educacionales, de salud, entre otros.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158533621>

2. Normativa Ambiental Aplicable

2.1. Se solicita realizar un análisis de aplicabilidad de la Ley 20.920/2016, ampliando la presentación y adjuntando un análisis sobre la pertinencia de que se califique al titular del proyecto como un “Productor de un producto prioritario”, conforme a la definición de “productor” contenida en el Artículo N°3, numeral 21 de la Ley, observándose que dentro de los productos prioritarios establecidos para efectos de la responsabilidad extendida del productor (REP), se encuentran los aceites lubricantes, envases y embalajes, baterías, pilas, neumáticos y aparatos eléctricos y electrónicos. Además, incorporar en caso que corresponda, el cumplimiento a las obligaciones dispuestas en el Artículo 9 y segundo transitorio de la Ley.

2.2. Se solicita incorporar al cumplimiento normativo del D.S. N°138, la declaración en el sistema RUEA (Registro Único de Emisiones Atmosféricas) del grupo electrógeno a través de Ventanilla Única del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC).

2.3. En caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico durante las excavaciones del proyecto, y a fin de evitar incurrir en el delito de daño en Monumento Nacional establecido en el artículo 38° de la Ley N° 17.288, se deberá proceder según lo establecido en los artículos 26° y 27° del mismo cuerpo legal y el artículo 23° del Decreto Supremo N° 484 de 1990, del Ministerio de Educación, *Reglamento sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas* (DS N° 484 de 1990), paralizar toda obra en el sector del hallazgo e informar de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), para que este organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación deberá ser efectuada por el titular del proyecto.

Componente paleontológico

2.4. Según los antecedentes presentados en la DIA, el proyecto se emplaza sobre la Formación Mininco, que es considerada como Susceptible bajo los criterios de Potencial Paleontológico del CMN. Por esto, en caso de hallazgo paleontológico no previsto, se deberá tener en cuenta lo indicado por el artículo 26° de la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales y proceder de la siguiente manera:

- a) Detener las obras en el lugar del hallazgo, en al menos 2 metros de distancia alrededor del punto donde se produjo el hallazgo. Si el hallazgo es múltiple (formando un nivel, p. ej.) se considerarán 2 metros desde los especímenes más alejados del centro del lugar del hallazgo. Lo anterior, teniendo certeza de que el hallazgo es puntual y no se presenta dentro de un nivel con abundancia de fósiles con continuidad lateral (horizontal) mayor al afloramiento detectado. En el caso que se presente un nivel (estrato) paleontológico, es necesario despejar más la zona, de manera de delimitar claramente la potencia de este nivel.
- b) Dar aviso de manera inmediata al/a la profesional paleontólogo/a, o en su ausencia al/a la jefe/a de obra o superior a cargo de los trabajos en el área del hallazgo, informando de su localización exacta al departamento de Medio Ambiente, o similar, que represente al titular del proyecto.
- c) Delimitar y señalizar correctamente (señalética, banderín) el área para su protección. Se deberá disponer para ello de la señalética adecuada que indique la restricción de ingreso al sector, acompañado de un cerco perimetral (2 metros de alto) que limite y resguarde el hallazgo.
- d) Informar al CMN acerca del hallazgo paleontológico no previsto, utilizando coordenadas UTM (DATUM WGS 84) y registro fotográfico de buena resolución (con tomas en primer plano, de detalle, con escala y del contexto en general). La notificación deberá ser informada por el/la profesional paleontólogo/a, encargado/a de Medio Ambiente, u otro representante del titular, en un plazo máximo de cinco días hábiles desde la fecha de descubrimiento del hallazgo. El CMN determinará las medidas a implementar por parte del titular, considerando la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y el Reglamento de Excavación, DS N° 484 de 1990.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158533621>

2.5. En relación a la normativa aplicable, se solicita actualizar la información conforme a la tabla 6.10 del presente ICSARA, incorporando la fila “Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica”.

3. Permisos Ambientales Sectoriales

3.1. Con respecto al PAS 140 para el sitio de almacenamiento de residuos industriales no peligrosos en etapa de construcción, se solicita complementar la siguiente información:

3.1.1. Estimación y caracterización cualitativa y cuantitativa de los residuos a tratar.

- a) Identificar, clasificar y cuantificar todos los residuos a manejar, incorporar los residuos vegetales y el punto limpio que se señala en la descripción del proyecto.
- b) Se requiere la descripción de todos los sitios de almacenamiento o acopio, como parte de la descripción de las características constructivas de la o las instalaciones, especificar características del piso y estructura soportante.
- c) Presentar capacidad de recepción y capacidad máxima de procesamiento o manejo.
- d) Presentar alternativa de eliminación de los residuos contemplada, cuando corresponda.

3.1.2. Especificaciones técnicas de las características constructivas del sitio de almacenamiento y medidas de protección de condiciones ambientales.

- a) Señalar distanciamiento a otras construcciones al interior de la propiedad y muros medianeros.
- b) Describir el sistema de lavado e higienización de contenedores, cuando corresponda.
- c) Respecto del cierre perimetral, se solicita definir la materialidad, considerando que este se dispondrá alrededor de todo el perímetro del sitio de almacenamiento y debe impedir el ingreso, tanto a personas como vectores sanitarios (perros, roedores, entre otros), por lo que debe mantenerse características de rigidez para cumplir la función.

3.1.3. Capacidad máxima de almacenamiento.

- a) Señalar tiempo de permanencia de los residuos en el sitio (frecuencia de retiro).

3.1.4. Descripción del tipo de almacenamiento, tales como a granel o en contenedores.

- a) Describir las condiciones de almacenamiento de residuos no peligrosos al interior del sitio (sobre pallets, rack, contenedor, etc.), según tipo de residuo almacenado.
- b) Respecto de la estimación indicada en la Tabla 2. “Caracterización y estimación de los residuos generados en fase de construcción”, se solicita presentar el cálculo detallado de los valores 34,41 ton/año asimilable a domiciliarios y los 75,71 ton/ año de residuos no peligrosos. Se requiere presentar el mismo detalle para la tabla N°3 con la estimación para la fase de operación, indicando número de personas considera para el cálculo.
- c) Se solicita indicar si la construcción es de casas o departamentos ya que en diferentes partes del proyecto se señala departamentos y en otras casas, ya sea en la generación de residuos o en el plan de emergencia.

3.2. Con respecto al PAS 142, se solicita complementar la siguiente información:

3.2.1. Descripción del sitio

- a) Planos de planta, corte y elevación de la instalación de almacenamiento incluyendo sistema de retención de escurrimientos o derrames del sitio de almacenamiento.
- b) Señalar distancias a cursos de agua superficial o subterránea, fuentes de agua para consumo humano, viviendas, establecimientos educacionales, de atención de salud y otros de carácter sensible, según corresponda.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158533621>

3.2.2. Especificaciones técnicas de las características constructivas del sitio de almacenamiento y medidas de protección de condiciones ambientales.

a) Distanciamiento del sitio de almacenamiento respecto de otras construcciones o instalaciones del proyecto y muro medianeros.

b) Precisar el sistema de ventilación considerado.

3.2.3. Clase de residuos, cantidades, capacidad máxima y período de almacenamiento.

a) Entregar antecedentes que respalden que existe capacidad suficiente para almacenar los residuos (al interior del sitio), en base a la estimación de residuos que se manejará en la instalación y la superficie disponible para el almacenamiento.

b) Identificar posibles incompatibilidades entre residuos, en los sitios de almacenamiento y medidas para abordarlas.

3.2.4. Medidas para minimizar cualquier mecanismo que pueda afectar la calidad del agua, aire, suelo que ponga en riesgo la salud de la población.

a) Descripción de las medidas de control que se adoptarán en el sitio de almacenamiento, para minimizar la volatilización, el arrastre, lixiviación u otro, que pueda afectar la salud de la población o el medio ambiente

3.2.5. Capacidad de retención de escurrimientos o derrames del sitio de almacenamiento.

a) Descripción de los sistemas de manejo de derrames o escurrimientos, incluyendo su capacidad, ubicación dentro del predio.

b) Alternativa de eliminación proyectada.

c) Plano o croquis del sistema.

3.3. Respecto al PAS 156, que consiste en el abovedamiento y en la construcción de descargas de aguas lluvias en dos canales administrados por la comunidad de Aguas Canal Longaví Alto, se solicita lo siguiente:

3.3.1. Especificar mediante cartografía y en una tabla, el inicio y el final de las obras de abovedamiento contempladas en el presente proyecto, así como también la ubicación de las obras de descargas. Además, estos antecedentes deben ser incluidos en formato KMZ.

3.3.2. Especificar las características de los cauces a modificar, 100 metros aguas arriba y aguas abajo de las obras proyectadas (ancho y altura de cauce, pendiente, capacidad de porteo, entre otras).

3.4. En relación a los permisos ambientales sectoriales, se solicita actualizar la información conforme a la tabla 6.11 del presente ICSARA.

4. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

Área de influencia

4.1. En el anexo 4.6 “Componente Medio Humano”, Punto 3.4 “Determinación de Informantes Claves (página 16)”, se indica que los informantes claves entrevistados durante la campaña de levantamiento de información del proyecto realizada los días 20, 21 y 22 de octubre de 2021, corresponde, de acuerdo con el área de influencia, a 7 poblaciones, y sólo se hace mención a 2 de ellas. Por otra parte, en la tabla 2. Informantes claves, se entrega información de 3 personas entrevistadas, que corresponden a la J.J.V.V San Pedro II, Don Matías y comerciante de Villa La Montaña. De acuerdo con lo anterior, se solicita identificar la totalidad de poblaciones definidas en el área de influencia, indicando sus características, población, servicios, entre otros elementos.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158533621>

Asimismo, se solicita ampliar el número de personas entrevistadas, de manera tal de obtener una muestra que sea representativa de la población a beneficiar.

Letra b) del artículo 11 de la Ley 19.300 y artículo 6 del RSEIA, efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire

4.2. Se solicita complementar la siguiente información para evaluar el impacto del proyecto sobre fauna silvestre:

4.2.1. Se solicita presentar la información que justifique la definición del área de influencia para la fauna silvestre en función de los impactos del proyecto sobre este recurso natural.

4.2.2. Se solicita evaluar el impacto por pérdida de hábitat para fauna silvestre que generará el desarrollo del proyecto.

4.2.3. Se solicita realizar una predicción y evaluación de los impactos del proyecto sobre la fauna silvestre registrada en el área de influencia, considerando la totalidad de los grupos registrados en el área.

4.2.4. De acuerdo a la información entregada en Anexo 4.4.1, la medida de perturbación controlada en los términos expuestos, no permite garantizar la protección de los ejemplares objeto de la medida, por lo que se solicita complementar la información.

4.2.5. De acuerdo a la información presentada en el Anexo 4.4. de la DIA, la construcción del proyecto afectaría un número potencial de 187 individuos. Al respecto, se solicita aclarar lo siguiente:

a) No existe concordancia entre las etapas de construcción señaladas en la Figura 1 del Anexo 4.4.1 y o indicado en la Figura 5 del mismo documento.

b) Dada la ubicación del sector hacia donde se proyecta dirigir los ejemplares de *Liolaemus tenuis* y *Liolaemus lemniscatus*, registrados en el ambiente “cultivo de vid”, el cual limitaría en tres de sus lados con proyectos habitacionales, no se asegura la permanencia de las condiciones para albergar estos individuos en el mediano y largo plazo

c) Presentar con detalles la metodología que será implementada para lograr el desplazamiento efectivo de los ejemplares hacia sectores fuera del área a intervenir. En el área donde se proyecta la actividad de perturbación controlada se encuentra principalmente con una cobertura vegetal de tipo pradera, que podría dificultar el desplazamiento de los individuos hacia los sectores de acogida, no detallándose en el plan de perturbación controlada la metodología a aplicar para lograr que los individuos abandonen esta área, en consideración al tipo de vegetación existente.

4.3. Se solicita ampliar la información presentado antecedentes que permitan relacionar las características de la napa con la profundidad de las fundaciones de las obras (nivel freático). Además, se solicita indicar, según corresponda en el plan de prevención de contingencia y emergencia, que medidas de control se implementaran en el caso de afloramiento y /o intersección de la napa.

Letra c) del artículo 11 de la Ley 19.300 y artículo 7 del RSEIA Reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos

4.4. En relación al análisis del literal a) del artículo 7 del RSEIA “La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural”. Al respecto, se deberá:

Descartar (describir y analizar) la eventual afectación del recurso agua y suelo, considerando que según lo indicado en la DIA “Respecto a las partes, obras y/o acciones del proyecto, se destaca que estas no afectaran el acceso a los recursos ya que no limitara el comercio, ni lo restringirá ni tampoco provocara efectos adversos sobre recursos naturales ya que en el área de influencia no hay dependencia de ellos. Según lo que indica el punto 4.3.1 del Anexo de Medio humano (Anexo 4.6) las actividades principales del sector son el comercio y reparación de vehículos automotores y



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158533621>

motocicletas.” Al respecto, cabe indicar que se realizará la modificación de dos cauces que corresponden a canales que son administrados por comunidad de Aguas Canal Longaví Alto, por lo que se solicita descartar eventuales afectación a cursos de agua, y considerar si fuese necesario (dado este análisis), medidas ambientales y/o de comunicación con población del área de Influencia ante la presencia de eventualidades y contingencias.

4.5 Con respecto al literal b) del artículo 7 del RSEIA “la obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento”. La DIA se indica que *“no existe obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento, por lo que la ejecución del proyecto (que considerará un Estudio de Optimización y Reprogramación de Semáforo para la intersección Camino La Montaña con Av. Buenos Aires) logrará disminuir los niveles de saturación y tiempos de desplazamiento al momento de incorporar el proyecto, logrando una mejora en el entorno”*. Al respecto, se solicita analizar las siguientes medidas adicionales a las establecidas en el IMIV:

4.6. Se solicita que, en punto “...3.6 Descripción fase de operación, 3.6.1 Acciones...”, se evalúe incorporar las siguientes acciones tendientes a asegurar la libre circulación, conectividad y tiempos de desplazamientos, debido al alto flujo vehicular ya existente (sobre todo en los meses correspondientes de marzo a diciembre) en el área de influencia del proyecto. Lo anterior, no obstante el IMIV aprobado mediante Resolución 1049/2022 adjunta en el Anexo 4.7 de la DIA.

- Apertura de la calle Nieves Spoerer hacia el camino a La Montaña, considerando los requerimientos de la Dirección de Vialidad.
- Mejoramiento de acceso de calle Alberto Gatica en intersección con Camino a La Montaña, dando cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Vialidad.
- Normalizar la señalización y demarcación de tránsito en toda la extensión de las calles Nieves Spoerer y Alberto Gatica.
- Mejorar la señalización y demarcación de a lo menos 450 metros de las calles mencionadas en el punto anterior.
- Optimizar la intersección semaforizada de Camino a La Montaña con Avenida Buenos Aires reconfigurando el controlador existente con una programación óptima atinente al nuevo flujo.
- Conexiones de vialidad del proyecto, con vialidad existente, dando continuidad al flujo, de Villa La Montaña (calle El Ajial), Villa Don Matías (calle Paicaví, Calle 5, Calle 4, Pasaje 8), Villa San Pedro I, II, III, IV (Calle Alberto Gatica y Calle Nieves Spoerer).
- Señalización y demarcación de todas las intersecciones de calles en el área de influencia.
- Incorporar paradero de transporte público al interior del loteo, cuya ubicación será especificada por la autoridad pertinente.
- Renovación de refugio de transporte público de calle Alberto Gatica con Camino a La Montaña.
- Incorporación de pista de viraje a la izquierda en el acceso a calle Alberto Gatica.
- Todos los diseños deben cumplir con las especificaciones del Manual de Vialidad Urbana sobre Recomendaciones para el Diseño de Elementos de Infraestructura Vial Urbana (REDEVU), en función de la categoría de las vías a proyectar.
- Toda la demarcación y señalización debe cumplir con lo establecido en el Manual de Señalización de tránsito, en su última versión. En particular, la demarcación debe ser implementada con pintura termoplástica.

4.7 Respecto de la letra c) del artículo 7 del RSEIA “La alteración al acceso al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica” se solicita:

a) Estimar el eventual déficit de bienes, equipamiento, servicios e infraestructura básica (educación, salud, vivienda, seguridad pública, aseo y ornato, etc.) derivados del incremento del número de personas habitando el conjunto habitacional. Se debe considerar además el servicio de agua potable y de alcantarillado.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158533621>

b) Evaluar el acceso a los espacios públicos por parte de la comunidad, como lo son áreas verdes, sedes sociales, así como también la infraestructura existente por el aumento de población, congestión vehicular, entre otras.

Letra d) del artículo 11 de la Ley 19.300 y artículo sobre Localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación

4.8. En la DIA, en base a información primaria levantada, se descarta una afectación sobre GHPPI. Sin embargo, no se presenta como medio de verificación, la pauta de entrevista semiestructurada aplicada para constatar que se preguntó expresamente sobre grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas (GHPPI) en el área de influencia. Además, se solicita adjuntar el documento firmado de consentimiento informado de las personas entrevistadas. En la DIA se entregó la información general necesaria para descartar que GHPPI sean afectados en sus sistemas de vida y costumbres, sin embargo, no se han proporcionado los respaldos de los antecedentes con los cuales se justifica la inexistencia de susceptibilidad de afectación sobre GHPPI. Por lo anterior, se solicita presentar dicha información.

Letra f) del artículo 11 de la Ley 19.300 y artículo 10 del RSEIA, sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural

Componente Arqueológico

4.9. Se solicita ampliar los antecedentes necesarios que certifiquen que el proyecto no genera algunos de los efectos, características o circunstancias descritos en la letra f) del artículo 11 de la Ley 19.300.

La inspección visual arqueológica declarada es insuficiente para certificar que el proyecto no tiene algunos de los efectos, características o circunstancias descritos en la letra f) del artículo 11 de la Ley 19.300. Esto debido a que a pesar de haber realizado una inspección visual que abarca la totalidad del área de influencia (AI) del Proyecto, la alta presencia vegetación en la mayor parte del polígono, ha limitado la accesibilidad y visibilidad del polígono definido como AI, por lo que se solicita que se realice una nueva inspección visual arqueológica posterior al retiro de vegetación. De acuerdo a los antecedentes presentados en la DIA, que dan cuenta de compromisos ambientales vinculados con el componente Fauna, se solicita que esta nueva inspección visual sea realizada una vez obtenida la RCA favorable del Proyecto. Dicha inspección visual deberá ser ejecutada e informada sectorialmente al CMN mediante un Informe de Inspección Visual Arqueológica, con al menos 2 meses de antelación al inicio de las obras del Proyecto, debiendo esperar la conformidad del CMN para el inicio de las obras de remoción de suelo y subsuelo en el AI del Proyecto. Este nuevo informe de inspección visual arqueológico deberá incluir lo siguiente:

- Antecedentes arqueológicos prehistóricos e históricos del área, a partir de una revisión de la bibliografía especializada y debidamente actualizada. Esta revisión debe ser cotejada con las características de emplazamiento de las obras del proyecto, con el fin de evaluar la posibilidad de existencia de sitios arqueológicos no detectables en superficie.
- Superficie prospectada y su ubicación. Se debe incluir un mapa, a escala adecuada (se recomienda 1:10.000) y con buena definición, en que se señale el área del proyecto y el área prospectada, firmado por el/la profesional que realizó la prospección arqueológica. Además, se debe incorporar los tracks de la prospección en formato KMZ, obtenidos del navegador GPS durante la realización de la actividad.
- Métodos y técnicas de prospección utilizada, incluyendo: intensidad de la prospección para cada área o sector; distancia entre transectas paralelas (las cuales no podrán tener más de 25 metros de separación entre ellas en áreas con buena visibilidad de la superficie y deberán tener menor distanciamiento cuando la visibilidad sea deficiente); número de personas involucradas; calificación profesional de cada una de ellas; tiempo empleado en la inspección; tipo de subdivisión u



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158533621>

ordenamiento que se utilizó para realizarla; y las variables que afectan la detección de sitios arqueológicos, entre otros.

- Registro fotográfico y fichas técnicas de todos los sitios arqueológicos que se encuentren dentro del área del proyecto.

- Nombre y firma del/la profesional responsable o equipo arqueológico que realizó el reconocimiento visual superficial del terreno y el informe pertinente.

Para la elaboración del informe se recomienda consultar la "Guía de Monumentos Nacionales Pertenecientes al Patrimonio Cultural en el SEIA".

https://www.monumentos.gob.cl/sites/default/files/informes_ejecutivos_de_excavacion_y_prospeccion_arqueologica.pdf

Finalmente, con el objeto de que el o los sitios arqueológicos detectados en el marco de la evaluación arqueológica del proyecto, -tanto aquellos documentados a partir de la revisión de antecedentes bibliográficos como de la inspección visual del área de influencia-, sean ingresados al Registro Nacional de Monumentos Arqueológicos, se solicita remitir con el informe de inspección visual la planilla de registro de sitios arqueológicos (en formato Excel), donde incorpore toda la información recopilada siguiendo los criterios definidos en el Instructivo Registro de Sitios, ambos disponibles en:

<https://www.monumentos.gob.cl/servicios/formularios-protocolos/planilla-registro-sitios-arqueologicos>

4.10. Se solicita realizar una charla de inducción arqueológica previa al inicio de las obras del Proyecto, dirigidas a la totalidad de trabajadores del proyecto, quienes deberán recibir la correspondiente capacitación al momento de ingresar a la obra. Estas, deberán ser implementadas por un/a arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología y deberán abordar el componente arqueológico que se podría encontrar en el área del proyecto, marco legal de protección y procedimientos a seguir en caso de hallazgo arqueológico no previsto.

Se deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) en un plazo máximo de 15 días hábiles del ingreso del (de los) trabajador(es), el (los) informe(s) de charla de inducción, elaborado por el/la arqueólogo/a, el cual deberá contener:

- a) Nombre y firma del/de la arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología que realizó la charla de inducción.
- b) Contenidos de la inducción y copia del material gráfico presentado.
- c) Registro fotográfico y/o audiovisual de la actividad.
- d) Síntesis de comentarios, observaciones y preguntas efectuada por las/los asistentes.
- e) Constancia de asistencia a la charla, indicando nombre, cargo, RUT, fecha de ingreso a la obra y firma de cada asistente.

4.11. En relación a los antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley, se solicita actualizar la información conforme a la tabla 6.12 del presente ICSARA.

5. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

5.1. Entendiendo que el proyecto se emplaza en un área cercana a zona poblada, se solicita complementar el numeral 3.5.8 (Situaciones de riesgo o contingencia), así como el Plan de Contingencias y Emergencias, con los elementos vinculados a una situación de incendios, sobre todo en lo referido a “incendios de vegetación”, considerando a lo menos medidas específicas de Prevención, Mitigación, Detección y Combate de Incendios de vegetación. Por consiguiente, se solicita establecer un diagnóstico con los riesgos internos y externos, que identifique los riesgos detectados en la etapa de construcción. Este Plan debe contener como mínimo medidas preventivas



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158533621>

como Capacitaciones (detallando las temáticas a abordar), características y lugares de instalación de letreros de prevención – emergencias y prohibición de uso de fuego (dimensiones, cantidad, ubicación, etc.), identificación y detalle cartográfico de áreas de evacuación y/o de seguridad, sitio de almacenamiento provisorio y definitivo de eliminación de residuos vegetales, entre otros elementos. Por otra parte, el plan de acción frente a la eventualidad de un incendio de vegetación debe incluir al menos: herramientas y/o maquinarias disponibles, identificación y disponibilidad de fuentes de agua (ubicación, fecha y cantidad), diagrama de flujo de llamadas internas y externas a los servicios de emergencias (CONAF, Bomberos, etc.), para lo cual se debe indicar el uso de los números de emergencias 130 de CONAF (o 71-2226800) y/o 132 de Bomberos de Chile, en caso que se produzca un incendio forestal o de pastizales dentro o fuera del sector donde se emplaza el proyecto. Al respecto, cabe destacar que ante la eventualidad de este tipo de emergencias se debe priorizar el resguardo de las vidas humanas, privilegiando que el combate sea efectuado por personal especializado de CONAF y Bomberos. Lo anterior, en consideración de la cercanía del proyecto a sitios poblados, al tráfico de vehículos y peatones por caminos vecinales aledaños.

5.2. Se solicita aclarar la forma y medios de verificación de la ejecución de las medidas vinculadas a la situación de riesgo “*aparición de foco de incendio de vegetación*”, descrita en la Tabla 3.60 (Plan de emergencias para la fase de operación).

5.3. Respecto del Plan de Prevención Contingencias y Emergencias descrito en el acápite 3.5.8 y en el Anexo 6 de la DIA, se solicita lo siguiente:

Tener presente lo establecido en la Resolución N° 885/2016 que establece “*Normas de carácter general sobre deberes de reporte de avisos, contingencias e incidentes a través del Sistema de Seguimiento Ambiental*” y la Resolución N°1610/2018 que “*Dicta instrucción de carácter general sobre deberes de actualización de Planes de Prevención de Contingencias y Planes de Emergencias, y remisión de antecedentes de competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente, a través del sistema RCA*”, ambas de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Incluir análisis de Riesgo para los recursos naturales (suelo, agua, aire, ecosistemas relevantes) que pueden ser afectados por incidentes o por acciones propias del proyecto, con especial énfasis en emergencias y/o contingencias originadas en la etapa de construcción del proyecto. Asimismo, detallar posibles técnicas y medidas para recuperar los recursos naturales (suelo, agua, ecosistemas y especies) que pueden ser afectados por incidentes o por acciones propias del proyecto, incorporarlas al correspondiente Plan.

Respecto al riesgo y contingencia por derrame de sustancias que afecten el componente suelo, se solicita considerar lo siguiente: tomar muestras de la zona afectada (posterior a la realización de gestiones de limpieza) y en una estación de control verificar la efectividad de las gestiones y medidas aplicadas, los análisis de deberán realizarse en laboratorios certificados por el INN, el muestro debe realizarse de acuerdo a NCH 3400/1 (calidad de suelos: diseño de programas de muestreo) y NCH 3400/2 (calidad de suelos: directrices sobre técnicas de muestreo) ambas del año 2016.

5.4. De acuerdo con lo indicado en la tabla 1. “Identificación de Situaciones de Riesgo”, donde se identifica como situación de riesgo “*Ocurrencia de anegamiento por aguas lluvias*”, se solicita ampliar la información indicando claramente cuáles son las partes y obras del proyecto que podrían verse afectadas a causa de un anegamiento en fase de construcción y operación. De acuerdo con los resultados, se deberá ampliar y/o complementar el plan de prevención de contingencia y emergencia con las medidas adecuadas. Asimismo, se solicita realizar un análisis de riesgos de inundación por el canal colindante al proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158533621>

5.5. Se solicita que los elementos anteriormente solicitados se incorporen en un único y nuevo documento, a efectos de contar con una versión actualizada del “Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias”, de acuerdo a la tabla 6.8 del presente ICSARA.

6. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

De acuerdo a lo expuesto en la Ficha Resumen del Proyecto, y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del D.S. 40/12 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, el titular deberá actualizar los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA para todas las fases del proyecto, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:

- a) Descripción del Proyecto
- b) Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan Origen a la Necesidad de Efectuar un EIA.
- c) Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable
- d) Compromisos Ambientales Voluntarios

Además, estas fichas deberán presentarse de acuerdo al siguiente formato:

6.1. Antecedentes

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158533621>

la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

6.2. Partes, Obras y Acciones.

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
		<i>[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]</i>	
<i>[Nombre parte/obra]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su</i>	<i>[Temporal o</i>	<i>[Construcción, operación y/o</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158533621>

1]	georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	permanente]	cierre]
[Nombre parte/obra n]	[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación /o cierre]

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
[Nombre acción 1]		[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre acción n]			[Construcción, operación y/o cierre]

6.3. Cronología y Mano de obra

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158533621>

inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre (de corresponder)	
Total	

6.4. Suministros

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

6.5. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158533621>

[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

6.6. Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión n]

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158533621>

Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158533621>

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]

6.7. Productos Generados y Actividades Mantención

Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]

Actividades Mantención/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre de la Mantención 1]	[Describir la mantención]
[Nombre de la Mantención n]	[Describir la mantención]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158533621>

6.8. Planes Contingencia y Emergencias.

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	<i>[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]</i>
Fase del proyecto a la que aplica	<i>[Fase de construcción, operación o cierre.]</i>
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	<i>[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir]</i> <i>[En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]</i>
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<i>[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]</i>
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<i>[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]</i>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA,</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158533621>

expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>
--	--

6.9. Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

6.9.1. Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158533621>

vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]

6.9.2. Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158533621>

Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	[Antecedentes]
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158533621>

calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	[Antecedentes]
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	[Antecedentes]
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158533621>

ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]

6.9.3. Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental no	[Nombre del impacto]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158533621>

Significativo 1	
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158533621>

manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]

6.9.4. Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158533621>

para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	<i>para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]</i>
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes]

6.9.5. Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158533621>

Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]

6.9.6. Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158533621>

Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158533621>

científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]

6.10. Normativas

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158533621>

Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]
--	--

*Se hace presente al titular que los indicadores que acreditan el cumplimiento de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atingentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

6.11. Permisos Ambientales Sectoriales.

Permiso [<i>nombre del permiso 1</i>] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	[Fase de construcción, operación y/o cierre.]
Parte, obra o acción a la que aplica	[...]
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	[Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.]

6.12. Compromisos voluntarios

Compromiso ambiental voluntario - [<i>Nombre del compromiso voluntario 1</i>]	
Impacto asociado [si]	[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158533621>

<i>aplica]</i>	<i>a verificar que no se generan impactos significativos.]</i>
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/operación/cierre.]
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.] <u>Forma:</u> [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.] <u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]
Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158533621>

	<i>de laboratorio, entre otros.].</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]</i>

7. Compromisos Voluntarios

7.1. Se solicita incorporar como compromiso ambiental voluntario la habilitación de infraestructura adecuada (punto verde, por ejemplo), de tal forma que permita la segregación y recolección de la fracción valorizable de los residuos (tales como aluminio, cartón, vidrio, papel, plásticos u otros) generada por los residentes en la etapa de operación del proyecto. Lo anterior de tal forma que permita fomentar el reciclaje y con ello la gestión municipal en el contexto de la Ley 20.920/2016, el manejo ambientalmente racional de los residuos y la estrategia jerarquizada relacionada con su gestión, observándose que el proyecto contempla la construcción 381 viviendas.

7.2. Respecto a la utilización de hormigón, el cual para su fabricación requiere de la utilización de áridos, se solicita al titular el compromiso voluntario respecto a que, en forma previa a la contratación, se cuente con la documentación para verificar que el árido empleado por la empresa distribuidora proviene de una faena autorizada.

7.3. En relación a los compromisos voluntarios propuestos en la DIA, y sugeridos en el presente ICSARA, se solicita consolidar y complementar la información referente a cada uno de ellos en el formato de la tabla 6.12 del presente ICSARA, con la finalidad de poder contar con un compromiso ambiental integral y verificable en su etapa de cumplimiento.

8. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

8.1. De acuerdo al CIP N°318 del 28.09.2021, se establece que el terreno se encuentra en un área rural. Al respecto, se solicita presentar el Informe favorable de Construcción otorgado por las SEREMI de Vivienda y Urbanismo.

8.2. Se solicita presentar el IMIV de acuerdo al art. 170 de la ley 20958 de 2016. Para establecer los impactos del proyecto sobre el sistema de movilidad local, áreas de influencia y propuestas de mitigación

8.3. Se solicita presentar permiso de edificación.

8.4. En relación a la configuración del loteo, se solicita aclarar las siguientes condiciones propuestas:

-Si el proyecto se presenta por etapas, debiera cada una de ellas cumplir por si sola con las cesiones de áreas verdes y equipamiento.

-Si la PEAS se encuentra en la etapa 2, ¿cómo se evacuarían las aguas servidas de la Etapa 1?.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158533621>

- La etapa 1 no cumple con circulación continua, así como también la etapa 2, al depender de la etapa 1, tampoco cumple dicha condición.
- Respecto a la accesibilidad universal, se solicita presentar la memoria con el detalle de las propuestas.
- Se solicita detallar las áreas verdes, indicando la dimensión de los anchos de los recorridos, entre otros aspectos.
- Se solicita incorporar cotas de escaños accesibles, altura al asiento, entre otros aspectos
- Se solicita acotar ruta accesible general.

René Alejandro Christen Fernández
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región del Maule

PCT/GLS

Distribución:

CC:

Joseline Marcela Castro Colombo (Oficial de Partes) <jcastro.7@sea.gob.cl>

Paula Andrea Vargas Guangua (Coordinador de PAC) <pvargas.7@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158533621>